

INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA AL EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN NEGATIVA DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ID: 1500459).

Con fecha 22 de julio de 2025, esta Agencia ha recibido comunicación de la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Órganos Colegiados por la que se nos informa que la Comisión de Reclamaciones de Verificación y Acreditación de Planes de Estudio del Consejo de Universidades ha aceptado la reclamación presentada por la Universidad de Granada, contra la resolución del Consejo de Universidades de fecha 27 de junio de 2025, en la que se acuerda denegar la verificación del plan de estudios y remitirla a fin de que esta Agencia *“valore los argumentos aportados por la Universidad y manifieste su parecer en relación con los mismos”* respecto del siguiente título:

Graduado o Graduada en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial por la Universidad de Granada (ID: 1500459)

De conformidad con el artículo 26.10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, esta Agencia ha procedido a revisar los aspectos de la evaluación planteados en la reclamación y en base a ello manifiesta las siguientes consideraciones,

Primero.- Antecedentes

La Universidad de Granada presentó solicitud de verificación del título de Graduado o Graduada en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial por la Universidad de Granada (ID: 1500459), con fecha de entrada y de registro el 30 de septiembre de 2024, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Con fecha 28 de octubre de 2024, tiene entrada en esta agencia la solicitud de verificación del título.

Tras la celebración de la Comisión de Rama (CER) y de la Comisión de Emisión de Informes (CEI), el 9 de marzo de 2025 ACCUA emitió un informe provisional de verificación para que la Universidad diese respuesta en el plazo establecido en el art. 26.19 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Finalizado el plazo de alegaciones el 25 de junio 2025, ACCUA emitió informe de verificación desfavorable, informando acerca de los aspectos que no habían sido solventados.

Código Seguro de Verificación:R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN URIBE TORIL	FECHA	07/08/2025
ID. FIRMA	R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM	PÁGINA	1/8
			



El 27 de junio de 2025, la Comisión de verificación y acreditación de planes de estudio del Consejo de Universidades dicta la resolución de verificación negativa del correspondiente Plan de Estudios.

El 11 de julio de 2025, el Rector de la Universidad de Granada presenta reclamación al amparo del art.26.10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, para que se revise la resolución.

El Comité de Recursos nombrado por ACCUA se reúne en sesión ordinaria, con fecha 30 de julio de 2025, y emite un informe mediante el cual se acuerda proponer que sea desestimada la reclamación.

Segundo.- Informe aprobado por el Comité de Recursos.

1.- Consideraciones:

La Universidad de Granada (UGR) interpone reclamación contra la resolución de verificación negativa emitida por el Consejo de Universidades, basada en el informe desfavorable de evaluación elaborado por ACCUA sobre el Grado en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial de la Universidad de Granada.

La Universidad expone que la versión final de la Memoria, junto con las alegaciones presentadas al Informe provisional, dan cumplimiento íntegro a los requerimientos planteados por la Comisión de Evaluación. Considera que gran parte de los aspectos señalados como no solventados han sido respondidos de manera suficiente y justificada en los documentos remitidos, cuestionando la valoración contenida en el Informe final.

En dicho Informe final de Verificación del Título, desfavorable, se señalan los siguientes aspectos como no solventados y necesarios para obtener un informe definitivo favorable:

CRITERIO 1

- *Se deben aclarar los efectos de la corresponsabilidad del título entre los dos centros, qué estructura tendrá, cuáles serán sus efectos tanto durante la implantación como durante el pleno funcionamiento.*

La Universidad de Granada alega que ya había aclarado los efectos de la corresponsabilidad del Título entre los dos Centros, su estructura y efectos, durante la implantación y en el pleno funcionamiento de la Titulación.

CRITERIO 5

- *Se debe incorporar (al menos por cada área de conocimiento) además de los créditos previstos y los créditos disponibles, los créditos que actualmente imparte el área de conocimiento en otros títulos, o en su caso adecuar el número de horas que imparte cada profesor/a en la tabla 5.1.3 al máximo que puede impartir, 8h semanales, para que no superen las 240h establecidas que permita el cálculo de las horas comprometidas y de las*

Código Seguro de Verificación:R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN URIBE TORIL	FECHA	07/08/2025
ID. FIRMA	R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM	PÁGINA	2/8
			



potenciales, para calcular las horas disponibles para las asignaturas de este título.

- Se debe aportar calendario de contratación del profesorado no disponible, especialmente para el campus de Melilla, indicando además los perfiles de esa nueva contratación, así como el plan de contingencia en caso de incidencias en la contratación de dicho profesorado.
- Se debe garantizar que el personal tutor en empresas cumpla los requisitos fijados por la normativa de prácticas.
- Se debe aportar calendario de contratación del personal de apoyo necesario en los dos centros en los que se imparte el título.

La Universidad de Granada argumenta en su reclamación que ha dado cumplimiento a estos requisitos relativos al criterio 5, y solicita que se le otorgue informe favorable para la impartición del Título.

CRITERIO 1:

Este Comité de Recursos expone las siguientes consideraciones sobre el cumplimiento del requerimiento relativo al Criterio 1:

“Se deben aclarar los efectos de la corresponsabilidad del título entre los dos centros, qué estructura tendrá, cuáles serán sus efectos tanto durante la implantación como durante el pleno funcionamiento.”

La Universidad describe la estructura y efectos de la corresponsabilidad en los siguientes términos:

- (1) Se trata de una titulación impartida en dos Centros de la propia universidad, y de la cual serán corresponsables los dos Centros, lo que no incumple ninguna regulación o norma.
- (2) Hay mecanismos de coordinación docente entre los dos centros.
- (3) Hay una *Comisión de Garantía Interna de la Calidad (CGIC)*, que integra a las personas responsables del Título y que cuenta con procedimientos de aseguramiento de la calidad en cada uno de los dos Centros.
- (4) Hay un *Consejo de Titulación* formado por personal de los dos Centros y que es informado por las subcomisiones de cada uno de ellos. Se reunirá de forma periódica y valorará las incidencias detectadas durante la implantación y evolución del Título, proponiendo a la universidad las medidas necesarias.

No obstante, esta descripción no se considera suficiente por este Comité, ya que no aclara aspectos importantes de los efectos y estructura de la corresponsabilidad de la titulación, de manera que permita asegurar su buen funcionamiento y asegurar un desarrollo armonizado de las enseñanzas, como se indica en el Real Decreto 822/2021, en su Anexo II, apartado 1.5. Así, no detalla las funciones y autonomía del Consejo de Titulación, ni su composición durante el periodo de implantación, ni su relación con los órganos directivos de los dos Centros, ni qué normativa sería aplicable a la titulación y a su alumnado cuando la de los dos centros no fueran coincidentes. En definitiva, la estructura de la corresponsabilidad no queda bien definida por la universidad reclamante.

Código Seguro de Verificación: R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN URIBE TORIL	FECHA	07/08/2025
ID. FIRMA	R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM	PÁGINA	3/8



Por tanto, se considera que la universidad no aclaró suficientemente los efectos y estructura de la corresponsabilidad entre los dos centros, siendo este un aspecto clave para el buen desarrollo y funcionamiento de la titulación.

En consecuencia, este requerimiento se considera NO SUBSANADO.

CRITERIO 5:

Consideraciones de este Comité de Recursos sobre el cumplimiento del primer requerimiento en el Criterio 5:

“Se debe incorporar (al menos por cada área de conocimiento) además de los créditos previstos y los créditos disponibles, los créditos que actualmente imparte el área de conocimiento en otros títulos, o en su caso adecuar el número de horas que imparte cada profesor/a en la tabla 5.1.3 al máximo que puede impartir, 8h semanales, para que no superen las 240h establecidas que permita el cálculo de las horas comprometidas y de las potenciales, para calcular las horas disponibles para las asignaturas de este título.”

La Universidad de Granada alega que la información que se le requiere sobre los créditos impartidos en otros títulos está contenida en las tablas aportadas.

No obstante, la Tabla 5.1.3 contiene errores. Se ha evidenciado que la tabla 5.1.3, que se aporta mediante un enlace externo, a pesar de que debería estar incluida en la propia Memoria, contiene la información sobre los créditos impartidos, pero sin distinguir entre la sede de Granada y Melilla. En el caso de algunas áreas, las horas semanales no están computadas en términos anuales, sino semestrales (puesto que superan las 8 horas semanales por persona). Se recomienda corregir estos errores de manera que la Tabla 5.1.3 contenga toda la información útil y necesaria para determinar que hay disponibilidad de profesorado en cada área para atender las necesidades de la nueva titulación, información que ha de estar contenida en la propia Memoria.

Por otra parte, la universidad presentó el compromiso firmado por el Rector de la Universidad de Granada, informando de que se atenderán todas las necesidades docentes durante la implantación del nuevo Título, tanto en el Campus de Granada como en el Campus de Melilla. Es decir, existe el compromiso expreso de la universidad de que se atenderán esas necesidades docentes.

Se considera, por tanto, que este requerimiento del criterio 5 referido a la información proporcionada sobre la dedicación docente y suficiencia del profesorado ha sido PARCIALMENTE ATENDIDO y se mantiene como RECOMENDACIÓN.

Consideraciones sobre el cumplimiento del segundo requerimiento en el Criterio 5:

“Se debe aportar calendario de contratación del profesorado no disponible, especialmente para el campus de Melilla, indicando además los perfiles de esa nueva contratación, así como el plan de

Código Seguro de Verificación:R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN URIBE TORIL	FECHA	07/08/2025
ID. FIRMA	R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM	PÁGINA	4/8



contingencia en caso de incidencias en la contratación de dicho profesorado.”

La Universidad alega que ya aportó el compromiso del Rector de la Universidad de Granada de atender a las necesidades de personal docente para la nueva titulación. En cuanto al centro de Melilla, indica también que se cuenta con la garantía del convenio de colaboración suscrito con la ciudad de Melilla.

Sin embargo, la Universidad de Granada no ha aportado un calendario específico de contratación de nuevo profesorado con indicación concreta del perfil (categoría, requisitos, número de plazas), que pueda garantizar suficientemente que la docencia de cada materia estará cubierta en los dos Centros, y que lo estará con personal académico que sea apropiado para cada materia. En el caso de materias en las que no fuera necesaria nueva contratación, también se debe aportar una planificación indicando el perfil del profesorado que impartirá esas materias.

La Universidad de Granada argumenta la imposibilidad de anticipar la ordenación docente de cursos futuros sin contravenir los criterios anuales de asignación de docencia. Sin embargo, este Comité considera que la presentación de una planificación del perfil del profesorado que impartirá cada materia no contraviene esos criterios y es imprescindible para asegurar que la docencia se desarrollará con la calidad suficiente. Esta planificación se debe presentar para los dos centros en los que se impartirá la titulación. El calendario debe señalar las necesidades de contratación y los perfiles en el primer año de implantación y cada uno de los años sucesivos.

Según la Guía para la Verificación de Títulos de Grado y Máster, en su versión de 2024, que es la aplicable, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

“En el caso de que, en el momento de la presentación de la solicitud, no se disponga del personal académico necesario, se deberá aportar información de los mecanismos previstos para subsanar dicha deficiencia. La universidad deberá describir el profesorado no disponible y necesario para el despliegue del título y el plan para dotarse de dicho profesorado. Se elaborará una tabla con la misma información que para el personal disponible (personal adicional necesario para poder impartir el título). Se identificará en su caso, el personal que pudiera estar seleccionado y pendiente de su contratación.

Se aportará la información correspondiente (archivo comprimido o enlace web cuando no se pueda presentar la información adjunta) con información sobre calendario de incorporación del personal necesario no disponible (compromiso de contratación expreso de la institución), y una especificación de la categoría académica, área de conocimiento del profesor o profesora, materia/asignatura para la que se pretende incorporar, vinculación a la universidad y experiencia docente e investigadora o profesional.

La previsión de profesorado con el que se pretende contar debe tener en cuenta la estructura del plan de estudios, el número de créditos a impartir, los ámbitos de conocimiento involucrados en el título, el número de estudiantes y el tipo de enseñanza”

Asimismo, se indica que “Para Títulos Conjuntos se deben distinguir el profesorado que aporta cada uno de los centros o universidades participantes en el plan de estudios, especificando la carga docente de cada centro”.

Código Seguro de Verificación:R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN URIBE TORIL	FECHA	07/08/2025
ID. FIRMA	R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM	PÁGINA	5/8



La Universidad de Granada no ha aportado esa información de forma clara y suficientemente diferenciada en la documentación presentada. Estos defectos de planificación arrojan dudas razonables sobre aspectos clave de la calidad de la docencia en caso de implantación de esta titulación.

Por tanto, este requerimiento se considera NO SUBSANADO.

Consideraciones sobre el cumplimiento del tercer requerimiento en el Criterio 5:

“Se debe garantizar que el personal tutor en empresas cumpla los requisitos fijados por la normativa de prácticas”.

La Universidad de Granada indicó en sus alegaciones previas que el Consejo de Titulación para el Grado, responsable de la titulación, velará por asegurar que el personal de las empresas y entidades en las que se realicen las prácticas externas tenga la cualificación necesaria para ejercer las tutorías, como establece el artículo 17 punto 2 de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016 (BOUGR, núm. 105, de 26 de abril de 2016). Adicionalmente, se exige que las entidades comuniquen con una antelación mínima de 2 meses quiénes serán los tutores y tutoras, para que se pueda comprobar que reúnen la cualificación necesaria.

En la referida Guía de verificación se indica que se ha de cumplimentar la Tabla 8: Personal académico o profesional responsable de las tutorías de las prácticas académicas externas. La Universidad aduce que no puede cumplir con este requisito al tratarse de un Título que se va a impartir por primera vez en la Universidad de Granada, que desconoce el profesorado que impartirá las distintas materias/asignaturas e indica los responsables actuales de prácticas externas en ambos centros. Si bien el requerimiento se realizó solo para el personal tutor en empresas.

Se considera que, dado que la universidad ha especificado el órgano que llevará a cabo la supervisión de la cualificación de los tutores de prácticas (el Consejo de Titulación), se podrá garantizar que el personal tutor en empresas cumple los requisitos fijados por la normativa de prácticas.

Por tanto, este requerimiento se considera SUBSANADO.

Consideraciones sobre el cumplimiento del cuarto requerimiento en el Criterio 5:

“Se debe aportar calendario de contratación del personal de apoyo necesario en los dos centros en los que se imparte el título”.

La Universidad alega que ya aportó el compromiso del Rector de la Universidad de Granada de atender a las necesidades de personal de apoyo para la nueva titulación. En cuanto al Campus de Melilla, se cuenta con la garantía del convenio de colaboración suscrito con la ciudad de Melilla.

En la Guía de verificación de ACCUA se indica lo siguiente: “Si en el momento de la presentación de la solicitud no se dispone de la totalidad de los recursos

Código Seguro de Verificación: R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN URIBE TORIL	FECHA	07/08/2025
ID. FIRMA	R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM	PÁGINA	6/8



humanos necesarios para el correcto desarrollo del título (en especial, en el caso de la docencia práctica, técnicos de laboratorio, etc.), se debe realizar una previsión acerca de los elementos que permitan garantizar la factibilidad de la propuesta, teniendo en cuenta la estructura del plan de estudios, el número de créditos a impartir, los ámbitos de conocimiento involucrados en el título, el número de estudiantes, el tipo de enseñanza y otras variables relevantes”.

Sin embargo, la Universidad de Granada no ha aportado un calendario específico de contratación de personal de apoyo con indicación del perfil (categoría, requisitos, número de plazas) y un plan de contingencia, que garanticen el apoyo a la enseñanza y aprendizaje. Esta falta de planificación arroja dudas sobre aspectos clave de la calidad de la docencia en la implantación de la titulación.

Por tanto, este requerimiento se considera NO SUBSANADO.

2.- Conclusión:

Atendiendo a la reclamación efectuada por la Universidad de Granada, se han revisado los cinco requerimientos de cumplimiento necesario para la verificación del Título (uno correspondiente al criterio 1 y cuatro al criterio 5). Uno de los requerimientos se considera subsanado, otro parcialmente subsanado que se mantendría como recomendación y tres de los requerimientos no han sido subsanados.

Tercero.- Valoración de los argumentos y conclusiones.

En consecuencia, y atendido cuanto antecede, se considera que **no debe estimarse la reclamación** formulada.

Tras lo expuesto y a modo de CONCLUSIÓN,

Esta Agencia **se reitera en el Informe de evaluación desfavorable** para la verificación del plan de estudios del título objeto de la presente reclamación, con base a la revisión efectuada.

Considerando dos cuestiones esenciales:

- Que la evaluación se ha efectuado con respeto al procedimiento legalmente establecido, en aplicación de los criterios previstos en la legislación vigente, en el Protocolo y Guía de Evaluación para la Verificación.
- Que el informe de evaluación ha sido emitido por una comisión de expertos externos e independientes en el ejercicio de una potestad de discrecionalidad técnica.

Código Seguro de Verificación:R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN URIBE TORIL	FECHA	07/08/2025
ID. FIRMA	R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM	PÁGINA	7/8



En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECCIÓN

P.S. EL COLABORADOR TÉCNICO DE LA AGENCIA
PARA LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN DE ENSEÑANZAS SUPERIORES
(art. 20.3 de los Estatutos de la Agencia, aprobados
por Decreto 17/2023, de 14 de febrero)

Código Seguro de Verificación:R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JUAN URIBE TORIL	FECHA	07/08/2025
ID. FIRMA	R2U2TW92FV5LXB6UJ36Y7H8BJTD5NM	PÁGINA	8/8